



SELLO VARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Yo se hagan los Libramientos necesarios
 sobre los propios y rentas de reconcejos
 por Condena así a la Buena, adm. de jur.
 Asimismo acordaron que por el asumpto
 deca de buca predicadores para la quaresma
 de cada un año seaxala vendera de una fues
 do y con familiaridad non baxon por predicador
 de la quaresma vendera de rev. y de rentas
 siete al Sr. D. Antonio por via de libranza
 de la heredad de Sr. D. Xa. Alcalá de Hen.
 residente al presente. E de esta familia de
 qual se señalanon de la morma de cada
 de los D. los quales se libren de los pro
 pios y rentas deste conrevo

Asi mismo acordaron que por el de pre
 sente ay de recodido, cinco mil R. de vellon
 procedidos de la casa de caualas que es de la
 esta ofiende a sum. mandaron se
 vendan a Sr. D. Mariana de los r. y f. de la m.
 no, poder de de poritorio general de esta
 venta por quenta y diez de la m. de
 los abcanaleros que lo han de traer por
 estar obligados, por exi. para apoxer
 los de esta casa de R. y para la remision
 y por el. finas de despacho se. h. m.
 Conde de r. y de la r. personal
 h. da de r. y de la r.
 Todo lo qual su m. de mandos